RESOLUCIÓN I.M.F.M N° 249/2021.-

Fernando de la Mora, 09 de Diciembre del 2021.-

VISTO: El Llamado por Contratación por CD ID N° 389383 para **"MANTENIMIENTO Y REPARACION DE AIRE ACONDICIONADO"**, y;----------

CONSIDERANDO:

Que, la Unidad Operativa de Contrataciones, remitió a la Asesoría Jurídica de la Institución, el Informe de Evaluación de Cancelación, recomendado por el Comité Evaluador, en virtud al Expediente de Evaluación Integra del Llamado a Contratación Directa CD ID N° 389383 "MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE AIRE ACONDICIONADO".----------

Que, conforme a lo establecido en el Art. 10° del Decreto Reglamentario N° 21909, por el cual se reglamenta la Ley N° 2051/2003 "De Contrataciones Públicas", la Asesoría Jurídica, solicita la cancelación del Llamado a contratación directa con ID N° 389.383 "MANTENIMIENTO Y REPARACION DE AIRE ACONDICIONADO", Año 2021, teniendo en cuenta que la Unidad Operativa de Contrataciones de esta Institución ha dado cumplimiento a lo dispuesto en la Ley N° 2051/2003 y su Decreto Reglamentario N° 21.909/03, con el objeto de solicitar la cancelación del Llamado, mediante informe de Evaluación de cancelación de fecha 11 de noviembre, elaborado por el Comité Evaluador del Llamado Licitatorio, en los siguientes términos: Visto el párrafo quinto de la precitada Evaluación, se informa que de conformidad y acorde a las reuniones mantenidas con el Director de Servicios Generales, se llegó a la conclusión de la imposibilidad de ejecutar el contrato del Llamado de referencia, debido a la necesaria modificación de las especificaciones técnicas del pliego de bases y condiciones, además de la imperiosa necesidad de utilizar dicha disponibilidad presupuestaria para otros menesteres en este momento de mayor relevancia para la ciudadanía en general, todo esto en razón de optimizar los recursos de manera ecuánime, acorde a las necesidades del municipio. ----------

Que, por lo expuesto, acorde a la recomendación del COMITÉ EVALUADOR, en virtud a manifestar la necesidad de cancelar el Llamado en el siguiente caso, cuando exista circunstancia debidamente justificada que provoquen la extinción de la necesidad de contratar la prestación de servicios o ejecutar las obras, para el caso concreto se verifica la necesidad de modificar el Pliego de Bases y Condiciones de manera a cumplir efectivamente con la necesidad institucional, además acorde a lo informado en el Acta de Evaluación de cancelación, la necesidad de utilizar dicha disponibilidad presupuestaria, para otros menesteres que en este momento son de mayor relevancia para el correcto desarrollo municipal.----------

Que, la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas", específicamente en su Art. 31° establece: "Las convocantes podrán cancelar una licitación por caso fortuito o fuerza mayor, de igual manera, podrán cancelarla cuando existan circunstancias debidamente justificadas que provoque la extinción de la necesidad de adquirir o arrendar los bienes, contratar la prestación de los servicios o ejecutar las obras, o que de continuarse con el procedimiento de contratación, se pudiera ocasionar daño o perjuicio a los organismos, las entidades y las municipalidades, en todos los casos de cancelación de la licitación, como consecuencia de la Resolución de una protesta, en los términos del artículo 83°, inc. b, de esta Ley.----------

Que, según el Manual de Procesos de Contrataciones Públicas, sobre este proceso, refiere específicamente en la Pagina 44 De las Cancelaciones: Las Convocantes podrán cancelar un Llamado por caso fortuito o fuerza mayor. De igual manera, podrá cancelarlo cuando existan circunstancias debidamente justificadas que provoquen la extinción de la necesidad de adquirir o arrendar los bienes, contratar los servicios, o que de continuarse con el procedimiento pudiera ocasionarse un perjuicio a la Convocante. A fin de solicitar la cancelación del Llamado, se deberá tener en cuenta lo siguiente: Punto 2, En el caso de solicitar cancelación posterior a la apertura de ofertas, se deberán remitir los siguientes documentos en forma obligatoria: Formulario de Cancelación: Resolución de la Máxima Autoridad Institucional cancelando el Llamado; Dictamen justificativo de la Cancelación, en el cual se expongan los motivos que justifiquen la necesidad de cancelar el Llamado; Acta de apertura; Informe de evaluación; Notificación a los oferentes.----------

MUNICIPALIDAD DE FERNANDO DE LA MORA • SECRETARIA GENERAL •

Municipalidad de la Ciudad de Fndo. de la Mora INTENDENCIA

RESOLUCIÓN I.M.F.M N° 249/2021

Fernando de la Mora, 09 de Diciembre del 2021

Que, teniendo en cuenta lo establecido en el Art. 31° de la Ley N° 2051/2003, es criterio de esta Dirección Jurídica, hacer lugar a lo solicitado teniendo como suficiente justificativo el Acta de Evaluación de Cancelación elaborado por el Comité Evaluador del Llamado Licitatorio, en los siguientes términos: Visto el párrafo quinto de la precitada Evaluación, se informa que de conformidad y acorde a las reuniones mantenidas con el DIRECTOR DE SERVICIOS GENERALES, se llegó a la conclusión de la imposibilidad de ejecutar el contrato de Llamado de referencia, debido a la necesaria modificación de las especificaciones técnicas del pliego de bases y condiciones, además de la imperiosa necesidad de utilizar dicha disponibilidad presupuestaria para otros menesteres en este momento de mayor relevancia para la ciudadanía en general, por lo que en ese sentido, es una necesidad la extinción de contratar dicho servicio de "MANTENIMIENTO Y REPARACION DE AIRE ACONDICIONADO".----------

Que, por tanto, la Asesoría Jurídica, a través de su Dictamen N° 109 de fecha 07/12/2021, recomienda Cancelar el Llamado Licitatorio, por Contratación Directa CD ID N° 389.383 "MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE AIRE ACONDICIONADO", en virtud a los fundamentos expuestos en el contenido del Dictamen, a tenor de lo establecido en el Art. 31° de la Ley N° 2051/2003, igualmente se recomienda a la Unidad Operativa de Contrataciones de esta Institución, prestar especial énfasis a los efectos de este acto administrativo, en el sentido de realizar las debidas diligencias para la presentación ante la Dirección de Contrataciones Públicas, los requisitos atinentes a la cancelación del Llamado.----------

Que, a través del Acuerdo y Sentencia N° 126 de fecha 13 de Octubre del 2021, el Tribunal Electoral de la Capital – Primera Sala ha proclamado como Intendente Municipal del Distrito de Fernando de la Mora del Departamento Central, al señor **Alcides Ramón Riveros Candia** con C.I. N° 1.428.339, para cumplir el período de mandato 2021-2025, por lo que quien suscribe la presente Resolución ha sido ratificado con todas las prerrogativas legales como Intendente Municipal de conformidad a la Resolución supra citada.----------

Por tanto, y en uso de sus atribuciones,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE FERNANDO DE LA MORA

RESUELVE:

Art. 1°) CANCELAR, el Llamado Licitatorio, por Contratación Directa CD ID N° 389.383 "MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE AIRE ACONDICIONADO", de conformidad a lo establecido en el Art. 31° de la Ley N° 2051/2003.----------

Art. 2°) ENCOMENDAR, a la Unidad Operativa de Contrataciones de esta Institución, realizar las debidas diligencias para la presentación ante la Dirección de Contrataciones Públicas, los requisitos atinentes a la cancelación del Llamado.----------

Art. 3°) COMUNICAR a quienes corresponda y cumplido, archivar.----------

Dra. NILSA SANCHEZ VERGARA
Secretaria General

Lic. ALCIDES RIVEROS CANDIA
Intendente Municipal

AR/NS/mc